

ACUERDO No. 027
10/08/2018

Por medio del cual se adoptan decisiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD-

EL OCAD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades, en especial las que confieren la Ley 1530 de 2012, los Decretos 1082 de 2015 y 2190 de 2016, el Acuerdo 045 de 2017 (de la Comisión Rectora –CR- del Sistema General de Regalías –SGR-), y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías -SGR- y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, Sistema cuya organización y funcionamiento fue regulado por la Ley 1530 de 2012;

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, los ÓCAD son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del SGR, así como de viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos; y de definir su ejecutor que será de naturaleza pública;

Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los ÓCAD designar los ejecutores de los proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión;

Que el párrafo primero del artículo 2.2.4.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que los proyectos de inversión podrán ser viabilizados, aprobados y designados sus ejecutores en una sola sesión del ÓCAD, correspondiéndole a la Secretaría Técnica adelantar el registro en el respectivo banco de Programas y Proyectos dentro de la misma sesión;

Que por medio del Decreto 2190 de 2016 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2017-2018, y con el Decreto 1103 de 2017, se realizó el cierre presupuestal de la vigencia 2015-2016 y se adelantaron los ajustes al presupuesto del SGR para el bienio 2017-2018; así mismo con los decretos 343, 1516, 1634, 1690, y 2152 de 2017, y 737 de 2018 se corrigen unos yerros y/o ajustan el presupuesto bienal 2017-2018, asignando recursos (apropiación) al municipio de Repelón;

Que mediante el Acuerdo 48 de 2018 la Comisión Rectora del SGR, determinó la compatibilidad de la proyección de recursos contenida en el presupuesto del SGR del bienio 2017 – 2018, con el comportamiento del recaudo de regalías y se dictaron otras disposiciones;

Que el Decreto 2190 de 2016, por medio de la cual se decreta el presupuesto del SGR para el bienio 2017 – 2018, consagra en su artículo 38 la rendición de cuentas de los OCAD, y establece que con miras a garantizar un adecuado control y seguimiento al SGR, dichos órganos deben rendir un informe público de

gestión semestral, en el que se especifique el número de proyectos aprobados, sus puntajes obtenidos, el impacto y la pertinencia de los mismos, así como su estado de ejecución;

Que artículo 25 del Decreto 2190 de 2016 verso sobre las vigencias futuras para los proyectos financiados con asignaciones directas; y en sus apartes establece que para la autorización de vigencias futuras se requerirá únicamente la autorización del respectivo OCAD, los cuales para impartir dicha aprobación observaran los requisitos que se encuentran en el artículo 97 de la Ley 1530 de 2012, y los demás requisitos del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 que le sean aplicables y no le sean contrarios a las normas que regulan el SGR;

Que el parágrafo del artículo 2.2.4.1.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015, reza que salvo lo previsto en el inciso 4° del numeral 2 del artículo 34 de la Ley 1530 de 2012, los proyectos de impacto local financiados con cargo a los recursos a que se refiere el citado artículo, se asimilarán a los proyectos de asignaciones directas, excepto en cuanto a los rendimientos financieros, los cuales son del Sistema General de Regalías;

Que el Capítulo 3 del Título 3 del Acuerdo 045, trata sobre la Rendición de Cuentas de OCAD; estableciendo su alcance, requerimientos y condiciones;

Que mediante el Acuerdo 045 de 2017 la Comisión Rectora – CR - del SGR, en el Capítulo 1 del Título 3, versa sobre el Reglamento Único de los OCAD;

Que mediante citación enviada a través del correo electrónico el día 2/08/2018, la Secretaría Técnica del OCAD convocó a sesión a los miembros e invitados permanentes del OCAD, con el objeto de tomar algunas decisiones;

Que el 10 de agosto del 2018 sesiono de forma NO presencial el OCAD departamental del Atlántico y se tomaron decisiones con respecto a proyectos de inversión y, la operación y funcionamiento del OCAD, así consta en el Acta No. 025;

Que el artículo 3.1.4.9 del Acuerdo 045 de 2017 de la CR del SGR establece que el acta aprobada por el OCAD será el soporte para expedir los Acuerdos. Así mismo el Artículo 3.1.4.10 de la norma citada indica en sus apartes: “las decisiones del OCAD se adoptarán mediante acuerdo, el cual será suscrito por el presidente y secretario técnico, y expedido dentro los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente”; lo cual está en armonía con lo estipulado en el artículo 3.3.3 del acto en mención;

Que en virtud de lo anterior;

ACUERDA:

TITULO I
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OCAD

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar y adoptar el informe de rendición de cuentas del primer semestre de 2018 del OCAD departamental del Atlántico y su estrategia. Siendo el instrumento de rendición de cuentas y mecanismo de divulgación con base en lo establecido por los miembros del OCAD.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en la Plataforma Integrada de Información del SGR –Maparegalías-, de acuerdo con el artículo 3.3.4 del Acuerdo 045 de 2017 de la CR del SGR.

TITULO II
VIABILIZACION, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y CONTRATANTE DE LA INTERVENTORIA; Y APROBAR VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO TERCERO. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR, designar la entidad pública ejecutora, contratante de la interventoría y aprobar vigencias futuras al siguiente proyecto, tal como se detalla:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2018002080028	Pavimentación en concreto Rígido de la Calle 3 entre Carreras 8 y 6, y acceso Carrera 7. en la Cabecera Municipal de Repelón. Departamento del Atlántico	AC 45 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$942.838.700,50
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipios REPELON -	Fondo de Compensación Regional		2018	\$779.512.670,18
Municipios REPELON -	Asignaciones Directas		2018	\$20.888.642,00
Municipios REPELON -	Fondo de Compensación Regional		2019	\$142.437.388,32
Valor Aprobado por el Ocad				\$942.838.700,50

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL OCAD						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipios – REPELON	Asignaciones Directas – AD	2017-2018	\$20.888.642,00	SI	\$0,00	2019-2020

Municipios – REPELON	Fondo de Compensación Regional - FCR	2017-2018	\$781.304.444,00	SI	\$0,00	2019-2020
Municipios – REPELON	Fondo de Compensación Regional - FCR	2019-2020	\$140.645.614,50	SI	\$140.645.614,50	2019-2020
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE REPELON	Valor	REPELON / FCR 17-18	\$727.936.215,67,00		
Instancia pública designada para la contratación de la interventoría	MUNICIPIO DE REPELON	Valor	REPELON / FCR 19-20	\$140.645.614,50		
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo		Valor	REPELON / AD	\$20.888.642,00		
			REPELON / FCR	\$53.368.228,33		
Acuerdo 45 de 2017						

Parágrafo: la autorización de vigencias futuras del bienio 2019-2020 del FCR del municipio de Repelón por valor de \$140.645.614,50; corresponden al componente de obra; en tal sentido dichos recursos se incorporan al presupuesto en el año 2019.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO CUARTO. Las entidades designadas en los artículos anteriores como Ejecutoras y/o contratantes de la interventoría de los proyectos aprobados serán responsables de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto; una vez acepta tal encargo, desde la aprobación hasta su cierre. Así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva Secretaría Técnica a éste.

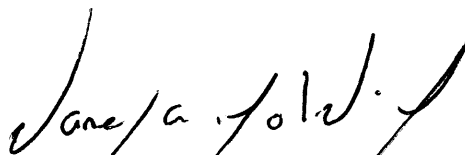
ARTÍCULO QUINTO. Los proyectos de inversión deben ser ejecutados de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada con ejecutora, y el régimen presupuestal señalado por el Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEXTO. Es responsabilidad de la entidad pública designada ejecutora solicitar los certificados de cumplimiento previos al inicio de la ejecución ante la Secretaria Técnica del OCAD, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 045 de 2017; además de tener presente lo señalado en el 2.2.4.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, y aclarado con circular 0057 de 2013 proferida por la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora, y el Artículo 4.4.3.3 del Acuerdo 045/2017.

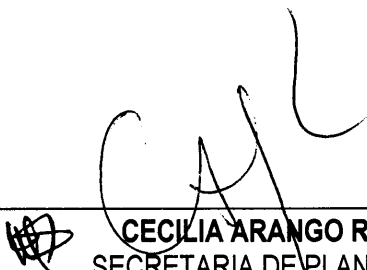
ARTÍCULO SEPTIMO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a cada una de las entidades públicas designadas ejecutoras, encargadas de contratar la interventoría, y a los beneficiarios de los recursos.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia se firma el presente acuerdo el 10 de agosto de 2018.



VANESSA BOLÍVAR MARTÍNEZ.
ALCALDESA MUNICIPIO DE PONEDERA
PRESIDENTE
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO



CECILIA ARANGO ROJAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARIA TÉCNICA
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
DEPARTAMENTAL ATLÁNTICO

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Fecha de la sesión del OCAD: 10/08/2018

Fecha del acta soporte del presente acuerdo: 10/08/2018 y No. 025

1. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y no dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio
2. Afectación de presupuestos de posteriores bienalidades para la asunción de compromisos en los que se prevé la provisión de bienes y servicios por fuera de la bienalidad respectiva y dispongan de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio.